



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20254030007155

\*20254030007155\*

Fecha: 03-06-2025

*“Por medio de la cual se aclara la Resolución 20256010006945 de 2025”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en los artículos 211 de la Constitución Política, 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022 y Decreto 0256 de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se transformó el Instituto Nacional de Concesiones -INCO- en la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte

Que mediante el Decreto 746 de 2022, se modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 10 del Decreto 746 de 2022, establece que *“La administración de la Agencia está a cargo de un Presidente, el cual tendrá la calidad de empleado público, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, y quien será el representante legal de la entidad.”*

Que los numerales 1, 3, 5 y 42 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022, asignan al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras, las siguientes funciones:

- 1- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de la Agencia.
- 3- Dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia.
- 5- Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.
- 42- Crear y organizar con carácter permanente o transitorio Comités y grupos internos de trabajo.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece: *“La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo*



la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” señala:

“**ARTICULO 9o. DELEGACION.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

**ARTÍCULO 12.- Régimen de los actos del delegatario.** Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cuál correspondera exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.”

Que mediante la Resolución 295 de 2020 el Presidente la Entidad, estableció los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, definió sus funciones y las de sus Coordinadores.

Que en el artículo 20 *ibidem* estableció el Grupo Interno de Trabajo de Planeación en la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, así mismo, estableció en los artículos 21 y 22, las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Planeación y las del Coordinador.

Que mediante Resolución 20256010006945 de 2025, se reubica las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Planeación y al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación, así como los empleos de la planta global actualmente vinculados a dicho grupo, para que en adelante se encuentren adscritos a la Presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que con el propósito de fortalecer la articulación institucional y el seguimiento estratégico de las funciones asignadas en los artículos 21 y 22 de la Resolución 295 de 2020, al grupo y coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, se hace necesario que estas sean coordinadas y reportadas directamente al Despacho del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que teniendo en cuenta las consideraciones previas, se hace necesario aclarar el artículo 1 de la Resolución 20256010006945 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero de la Resolución 20256010006945 de 2025, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, cuyo texto será del siguiente tenor:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura reasume a partir de la fecha la dirección, orientación, coordinación, vigilancia y supervisión del desarrollo de las funciones, asignadas en los artículos 21 y 22, de la Resolución 295 de 2020 al Coordinador y el Grupo Interno de Trabajo de Planeación



Documento firmado digitalmente



*de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, lo cual no modifica la naturaleza de los empleos, la planta de personal vigente, ni implica variación en la estructura organizacional vigente.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el ARTÍCULO SEGUNDO y TERCERO de la Resolución 20256010006945 de 2025 y demás disposiciones que le sean contrarias.

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

Dada en Bogotá D.C., a los **03-06-2025**

**ÓSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY**

Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Marcela Candro- VGCOR

VoBo: ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE), RODNY FABIAN ORTIZ CHAMORRO, SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT, ADRIANA BARENO ROJAS Coord GIT, LEONARDO ALVAREZ CASALLAS